

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 27 de enero de 2022.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintisiete de enero de dos mil veintidos

(2021-387)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en la demanda divisoria adelantada por el señor Carlos Julio Bustos Luna, quien actúa a través de apoderado judicial, frente a los señores Jesús Antonio, Orlando, Víctor Manuel, Adalid Bustos Luna, Maricela Luna, y Yurani, Jessica y Johana Bustos Cárdenas en representación del señor Hernando Bustos Luna (fallecido), conforme faculta el art. 287 del CGP., se dispone adicionar el auto de fecha 23 de noviembre de 2021, el cual decidió admitir la demanda, en el sentido que también el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 162-25713, correspondiente a la finca MIRAFLORES localizada en la vereda RAYADERO del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, es objeto del proceso y se pretende igualmente que se decrete la división mediante venta en subasta pública.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ